

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas en materia de barriadas declaradas de actuación preferente, minorías étnicas y grupos con graves problemas sociales (BOJA núm. 89, de 15.6.94).

Incluidos por error en la resolución de perceptores de ayudas públicas por la resolución citada dos ayuntamientos que han suscrito convenios al amparo de la Orden 24.3.94, procede excluirlos de la misma para ser objeto de publicación independiente. En consecuencia, se suprimen de la relación las siguientes subvenciones:

Barriadas con especiales necesidades:

Ayuntamiento de El Ejido	Bda. Pampanico	4.300.000
Ayuntamiento de El Ejido	Equipamiento, Pampanico	3.000.000
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	Equipamiento Centro SS.CC.	2.000.000

Almería, 15 de julio de 1994

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de julio de 1994, sobre composición de mesas de contratación en el ámbito de los servicios centrales de la Consejería.

La Orden de 19 de mayo de 1989 regula la composición de las mesas de contratación en el ámbito de los Servicios Centrales de la Consejería.

Por Decreto 12/1994, de 11 de enero, se modificó la estructura orgánica de la Consejería y el Decreto 60/1994, de 8 de marzo, procedió a la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondientes a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y a los Organismos Autónomos adscritos a ella.

Dicha actualización conllevó la creación, modificación de las características y denominación así como la supresión de determinados puestos de trabajo, entre ellos algunos de los contemplados en la precitada Orden de 19 de mayo de 1989. Por lo demás, la experiencia obtenida tras cinco años de aplicación de dicha Orden ha puesto de manifiesto la necesidad de uniformar en lo posible la composición de las mesas de obras y de suministros, lo que hace conveniente publicar un nuevo texto adecuado a las competencias y a la actual situación de los puestos de trabajo de la Consejería.

Por lo anterior, vistos los artículos 33 de la Ley de Contratos del Estado, 102 de su Reglamento y 3 del Decreto 110/1992, de 16 de junio, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39, apartados 1.º y 9.º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1.º

1. Las Mesas de Contratación de Obras y de Suministros de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente estarán integradas por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General Técnico. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será suplido automáticamente por el Coordinador General de Servicios de la Secretaría General Técnica, y en defecto de éste por el Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

b) Vocales:

b.1) El Coordinador General de Servicios de la Secretaría General Técnica. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, o cuando desempeñe la Presidencia de la Mesa, será suplido por el Jefe de la Sección de Contratación.

b.2) El Jefe de Servicio responsable de la tramitación del expediente, del Organismo Directivo al que compete la adjudicación del contrato incluido en el orden del día de la convocatoria. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será suplido por el Jefe de Sección del mismo Servicio que su titular designe al efecto.

b.3) Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

b.4) Un delegado de la Intervención General.

c) Cuando lo requiera la naturaleza de las adquisiciones a realizar que figuren en el orden del día, podrán incorporarse a la Mesa de Suministros los funcionarios técnicos que sean necesarios, los cuales participarán con voz y sin voto y serán designados por el Presidente.

d) Secretario: Actuará como tal el funcionario de la Consejería que designe el Presidente de la Mesa.

Artículo 2.º

La Comisión de Compras de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente actuará siempre constituida en Mesa de Contratación y con éste carácter sus competencias se extenderán a todas las adjudicaciones de contratos de suministros, cualquiera que sea la clase de éstos y la forma de su adjudicación, salvo las que correspondan a la Comisión Central de Compras, la adquisición de suministros menores y a las Mesas, Juntas Provinciales y Comisiones Especiales de Compras reguladas en la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. núm. 32, de 30 de marzo), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa.

Artículo 3.º

La Mesa de Contratación para la adjudicación de los restantes contratos en los Servicios Centrales de la Consejería, distintos a los de obras y suministros, se integrará con la misma composición que la Mesa de Obras y Suministros.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda sin efecto la Orden de esta Consejería de 19 de mayo de 1989 (BOJA núm. 45, de 9 de junio), sobre composición de mesas de contratación de la Consejería.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente, en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80 de 25.9.90), artículo 4.º 2 y de la Orden de 16 de marzo de 1993 (BOJA núm. 32 de 30.3.93), Apartado Segundo, Punto 3, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las entidades y personas físicas que a continuación se relacionan con la expresión de las cantidades concedidas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palma del Río.
Subvención: 8.000.000 ptas.
Actividad: Palma, Feria del Teatro del Sur.

Beneficiario: Escudería Mezquita.
Subvención: 7.000.000 ptas.
Actividad: XVIII Sierra Morena, Rayle de Andalucía 1994.

Córdoba, 30 de junio de 1994.- El Delegado, Diego Ruiz Alcubilla.

RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir trámite de información pública, en relación con la expropiación forzosa de la zona arqueológica denominada Madinat Al-Zahra, en el término municipal de Córdoba.

El Decreto 136/1994, de 7 de junio, declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores, de la Zona Arqueológica denominada «Madinat Al-Zahra», en Córdoba.

La Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra, es declarada Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional, por Real Decreto de 12 de julio de 1923, pasando a tener la consideración, y denominarse Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la referida declaración, no se contemplaban ni determinaban los límites de la zona declarada, por cuya razón, y mediante Resolución de 21 de julio de 1992, la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, acordó incoar expediente para la delimitación de dicha zona arqueológica, donde se especifican las parcelas incluidas en la misma, obedeciendo ello a la necesidad de establecer una comprensión territorial de la ciudad califal de Madinat Al-Zahra en su contexto físico, a fin de proteger y valorar los aspectos topográficos y paisajísticos que condicionaron su emplazamiento en este sector concreto de la sierra, en contacto con la campiña; separándose así, la ambigüedad de la genérica declaración como monumento.

La Ley de Patrimonio Histórico Español, Ley 16/1985, de 25 de junio, prevé en su Título IV, un régimen de protección para los inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural; en concreto el art. 37.3 establece como causa justificativa de interés social para la expropiación de dichos bienes, el uso incompatible con sus valores.

La disponibilidad por parte de esta Administración Cultural de las parcelas núm. 1 y 3A, del polígono 98 del Catastro de Rústica de Córdoba, incluidas, entre otras, en

la nueva delimitación de la zona arqueológica, cuya utilización actual resulta incompatible con la puesta en valor del yacimiento, -al tratarse de terrenos, por ende, de escasa productividad, dedicados a pastos y cultivos de cereal-, resulta imprescindible, no sólo a fin de permitir en un futuro su utilización como ingreso monumental y emblemático a la ciudad, posibilitando la contemplación impresionante y majestuosa de la que, históricamente, se disfrutaba (concretamente denominado «Camino de las Almunias»); sino también, por cuanto la importancia del meritado Conjunto Arqueológico, hace absolutamente necesario dotar al mismo de la infraestructura precisa para su adecuada puesta en valor; constituyendo las parcelas 1 y 3A, anteriormente citadas, el mejor enclave para proceder a la dotación de la cobertura necesaria para las distintas funciones encomendadas a la Administración (investigación, protección y difusión del conjunto), dada su ubicación y contigüidad junto a la carretera y en el exterior del yacimiento; lo que permitiría no comprometer espacios que deban ser destinados a futuras excavaciones, y garantizar la seguridad para su adecuada conservación.

Por todo ello resulta obligado proceder a lo expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios que posibiliten la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores, a que se refiere la presente resolución; así como, y de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, practicar la preceptiva información pública como trámite previo a la declaración de urgente ocupación del inmueble.

La Dirección General de Bienes Culturales, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 5.10 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el art. 6 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,

ACUERDA

Primero. Abrir trámite de información pública por un plazo de 15 días, a contar desde la última publicación de la presente Resolución, durante el cual, los propietarios y titulares de derechos afectados, podrán alegar lo que a su derecho convenga.

Segundo. Delegar las competencias y actuaciones que corresponden a esta Dirección General en el presente expediente, con el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Córdoba.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en los Diarios de mayor circulación de la provincia, y se comunicará al Ayuntamiento de Córdoba para que la fije en su tablón de anuncios.

Cuarto. Los afectados dirigirán sus alegaciones al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba, pudiendo presentarlas directamente en el Registro de la mencionada Delegación, o por cualquiera de los cauces previstos en el art. 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Inmuebles afectados:

La actuación expropiatoria afecta a dos parcelas catastrales situadas dentro del perímetro de delimitación del BIC «Madinat Al-Zahra» y que pertenecen a la finca tradicionalmente denominada «Córdoba la Vieja», situada en el término municipal de Córdoba, a 10 Km. en dirección Oeste.